

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	792
Proceso	Verbal sumario – Restitución de local comercial arrendado
Demandante	Parroquia de la Catedral Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Sonsón
Demandado	Stella Orozco López
Radicado	05756 40 89 001 2022 00346 00
Decisión	Inadmite nuevamente Demanda

Allega el apoderado de la parte actora memorial subsanando los requisitos exigidos en providencia del 2 de noviembre anterior. No obstante, advierte el Despacho que la dirección señalada como lugar de notificación de la demandada no coincide con la correspondiente al inmueble arrendado.

En orden a lo anterior, se inadmitirá nuevamente la demanda para que la parte actora proceda a corregir el defecto señalado, para cuyos efectos habrá de verificar los hechos y pretensiones de la demanda en lo atinente a la dirección del local comercial dado en arriendo.

En ese orden de ideas y atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante cumplir con el requerimiento del Despacho en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón- Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir nuevamente el presente proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por la Parroquia de la Catedral Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Sonsón, en contra de la señora Stella Orozco López, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 120 fijado el día 16 del mes de noviembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario